



**ACUERDO CA NO. 072 DE 2024**  
(14 de mayo de 2024)

***“Por medio de la cual se fija la oferta académica y los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado para el periodo académico 2024 B, de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico y se dictan otras disposiciones”***

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en razón a sus funciones consagradas en el artículo 29 y 31 de la Resolución Ministerial 012703 de 13 de julio de 2021, mediante la cual se aprueba el estatuto general y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la Institución de Educación Superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del Sistema de Universidades Estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que, el artículo 28 del Estatuto del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la universidad.

Que, el artículo 29 numeral 18 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son funciones del Consejo Académico: *“fijar los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad”*

Que, el artículo 31 del Estatuto General de Unitrópico establece que los actos del Consejo Académico son; actas, acuerdos, resoluciones, recomendaciones, conceptos y comunicados.

Que, de conformidad con lo anterior y con el fin de garantizar la prestación del servicio público de Educación Superior, se hace necesario adelantar las gestiones correspondientes a la planificación de la oferta académica de pregrado y posgrado para el periodo académico 2024 B, con el objetivo de garantizar así el acceso a la Educación Superior.

Que, para la Universidad Internacional del Trópico Americano es necesario establecer procesos claros de asignación de cupos que permitan optimizar el acceso al servicio educativo en condiciones de eficiencia.





Que, la asignación de cupos se analizó según los criterios establecidos a nivel institucional, de acuerdo con el número de estudiantes matriculados, la proyección del número de estudiantes para el siguiente periodo académico, así como, la información que se extrae de los actos administrativos que soportan los Registros Calificados de cada programa, reportados por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Acreditación.

Que, el Acuerdo CA No. 023 de 2022, en su artículo 9. Criterios especiales, define la priorización de aspirantes que se encuentren clasificados en los literales a, b, y c, del precitado artículo.

Que, en sesión extraordinaria No. XX del 10 de mayo de 2024, el Consejo Académico de Unitrópico aprobó por unanimidad los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado para el periodo 2024-B de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, después del estudio y análisis, acoge las recomendaciones, y

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Fijar la oferta académica y los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y posgrado para el periodo académico 2024 B, de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico y se dictan otras disposiciones, el cual quedará de la siguiente forma:

FACULTAD	PROGRAMA	Cupos Registros Calificados
Ciencias	Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental	25
	Biología	60
	Medicina Veterinaria y Zootecnia	60
Ingenierías	Ingeniería Agroindustrial	60
	Ingeniería Agroforestal	40
	Ingeniería Civil	85
	Ingeniería en Energías	60
Artes	Arquitectura	50
Ciencias Económicas y Administrativas	Contaduría Pública	50
	Economía	25
	Administración de Empresas	60
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho	60



**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones consagradas en el presente acto administrativo corresponden a la oferta académica vigente reportada por la jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la acreditación (anexos), aplican para los aspirantes nuevos que decidan iniciar el proceso de admisión en cualquiera de los programas de pregrado para la vigencia del periodo académico 2024 B.

**ARTÍCULO 3. CUPOS PARA ADMISIONES ESPECIALES:** Fijar en un diez por ciento (10%) los cupos para ser asignados a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de uno de los criterios especiales de que trata el artículo 9 del Acuerdo CA N° 023 de 2022, para cada uno de los programas que oferta Unitrópico en el periodo académico 2024 B. En los casos donde el resultado de este diez por ciento (10%) sea un decimal, este se aproxima al entero superior.

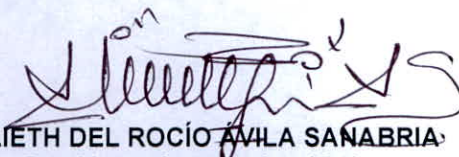
**ARTÍCULO 4. AUTORIZACIONES:** Se autoriza al Rector para fijar los cupos de los programas de los que el Ministerio de Educación Nacional, apruebe Registros calificados para el periodo 2024B.

**ARTÍCULO 5. COMUNICACIÓN:** Enviar copia del presente Acuerdo a los Líderes de Programa, Oficina de Admisiones y Registro, Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Mercadeo, Oficina de Egresados, Oficina de Bienestar Universitario y a la Secretaría General.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Yopal, el día catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

  
**ALIETH DEL ROCÍO AVILA SANABRIA**  
Presidente Consejo Académico

  
**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Académico